



MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

REGLAMENTACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIONES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento establece las políticas y normas internas que regulan y aseguran el adecuado reconocimiento y la convalidación de créditos a nivel de técnicos, licenciaturas, especializaciones y maestrías, en concordancia con las disposiciones establecidas por el Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Artículo 2: El Reglamento de reconocimiento y convalidaciones se aplica a todos los estudiantes que soliciten formalmente el reconocimiento o convalidación, siempre y cuando procedan de universidades (locales o extranjeras), de la Universidad del Istmo o centro de enseñanza superior del tercer nivel, reconocidos por la legislación, Ministerio de Educación, la Universidad de Panamá o la Universidad del Istmo.

Artículo 3: Las solicitudes de convalidación de créditos de entidades de educación superior debidamente reconocidas deberán ser entregadas, desde el departamento de admisiones, departamento de registro y control o desde alguna de las Sedes de la Universidad del Istmo al Decano/Director, de acuerdo a la carrera que el solicitante desea estudiar. Posterior a la evaluación, los Decanos o Directores de carrera deberán enviarlo a la Secretaría General para su validación, firma y generación de acta.

Artículo 4: El estudiante deberá solicitar su interés para convalidar materias al momento de matricularse y antes del inicio de su carrera. Solo podrá presentar créditos o cualquier otra documentación para convalidar, durante el primer cuatrimestre o primer periodo académico de su carrera.

Posterior a este período no serán aceptados bajo ninguna circunstancia créditos y documentos para el reconocimiento o convalidación.

Artículo 5: La solicitud de reconocimiento o convalidación debe estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de los créditos de estudios obtenidos en otras universidades, debidamente firmado por la secretaría general de la universidad de procedencia.
- b) Plan de estudio e información oficial de la universidad donde realizó los estudios, que, de constancia sobre el sistema de calificaciones, promedio mínimo requerido para aprobar la asignatura y fechas de las notas y créditos obtenidos.
- c) Contenidos de las asignaturas que desean someter al estudio de reconocimiento o convalidación.
- d) Cualquier documento que en concepto del interesado pueda contribuir a una mejor evaluación para el reconocimiento o convalidación

Artículo 6: Los documentos obtenidos en el extranjero (créditos y contenidos de las asignaturas) deberán estar debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen o con el Apostille de la Haya. Posteriormente ratificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá.

Todos los créditos que vengan en otro idioma, deben ser traducidos al español y sellados por un traductor público autorizado.

Artículo 7: Se convalidarán créditos obtenidos en universidades nacionales, en la propia universidad o centros de estudios debidamente aprobadas por la legislación panameña. En el caso de las universidades extranjeras deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento.

Artículo 8: En el caso de reconocimiento académico la universidad bajo su derecho de autonomía y la libertad de cátedra, gestión académica y administrativa, tiene facultad para designar un equipo multidisciplinar que evaluará este proceso.

Artículo 9: Para reconocer o convalidar una asignatura se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se podrán convalidar materias del mismo nivel o mayor al nivel académico que el aspirante desee estudiar.
- b) Para los niveles de técnico o licenciatura, la calificación de la asignatura debe ser como mínimo de 71(C) o su equivalente en el caso de créditos de las universidades del extranjero.
- c) Para los niveles de especialidad o maestría el mínimo es de 81(B) puntos o su equivalente para los créditos de las universidades del extranjero.
- d) El contenido de la asignatura a convalidar debe ser equivalente con el contenido del programa de la Universidad del Istmo.
- e) En los programas de doctorado no se hacen reconocimiento o convalidaciones.
- f) En el nivel de licenciatura, especialización y maestría se convalida hasta el 50% de las asignaturas de acuerdo al plan de estudios de la Universidad del Istmo.
- g) Para las asignaturas establecidas como obligatorias por ley, además de Informática Básica, el aspirante podrá solicitar el reconocimiento a través de exámenes de suficiencia, por ser éstas asignaturas de formación práctica, de carrera, por dominio en el idioma o experiencia profesional.
- h) No se convalida bajo ninguna circunstancia y en ningún nivel, la asignatura de metodología de la investigación o su equivalente.
- i) No se convalida la asignatura del idioma inglés. No obstante, puede ser eximido de su curso en caso de certificarse la suficiencia, que será gestionada en la Dirección del Departamento de Idiomas.

CAPITULO II DEL RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN EXTERNA

Artículo 10: Para el reconocimiento y la convalidación de créditos académicos externos (universidades locales o extranjeras), los mismos no podrán tener una vigencia mayor a diez (10) años de haber cursado las asignaturas en su universidad de procedencia.

Artículo 11: En los casos donde los contenidos de asignaturas no coinciden individualmente con las materias o la cantidad de créditos no sean mayores o iguales, los reconocimientos o convalidaciones de las asignaturas se llevarán a cabo a través de una revisión y validación de contenidos, nivel académico y créditos por asignatura de la misma área disciplinar, correspondiente a cursos de pregrado y grado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos: 7, 8 y 9.

Artículo 12: El proceso de reconocimiento o convalidación externo podrá dar inicio desde el departamento de admisiones, departamento de registro y control o desde alguna de las Sedes de la Universidad del Istmo:

En el caso de que la solicitud sea presentada desde el Departamento de Admisiones o el Departamento de Registro y Control:

- El personal del departamento de admisiones o registro y control, deberá entregar en primera instancia por lo menos una copia de los créditos y documentos que contribuyan, para el análisis preliminar (pre-convalidación) al Decano/ Director de la Facultad correspondiente a la carrera de interés del estudiante.
- El personal del departamento de admisiones o registro y control, deberá asegurarse de enviar al Decano/Director todos los documentos en original requeridos para formalizar la convalidación (Certificación de Créditos, Plan de estudios, Contenidos de las asignaturas y cualquier otro documento que pueda contribuir a una mejor evaluación del reconocimiento o convalidación).

En el caso de ser presentadas en alguna de las sedes:

- Las(os) Directores de Sede deberán enviar escaneados los créditos para el análisis preliminar (pre-convalidación) al Decano/ Director de la Facultad correspondiente a la carrera de interés del estudiante.
- Los Directores de Sede deberán asegurarse de enviar al Decano/Director todos los documentos en original requeridos para formalizar la convalidación (Certificación de Créditos, Plan de estudios, contenidos de las asignaturas y cualquier otro documento que pueda contribuir a una mejor evaluación del reconocimiento o convalidación).

Una vez el Decano/Director de la carrera valide los documentos en original:

- El Decano/Director deberá cambiar en el sistema el estatus de la pre-convalidación a convalidación.
- El departamento de Registro y Control deberá revisar periódicamente (por lo menos 1 vez al día), el estatus de los estudios de convalidaciones, para imprimir todos aquellos que aparezcan en estatus de convalidación, para la revisión final de la Secretaría General.
- Una vez revisado y validado, el acta de convalidación se deberá firmar por el Decano de la Facultad a donde pertenece la carrera objeto de estudio de la convalidación y por la Secretaría General.
- Posteriormente a la firma de la Secretaría General, el departamento de Registro y Control procederá a aprobar en el sistema la convalidación.
- Una vez firmado y aprobado el informe de la convalidación oficial, se le entrega copia al estudiante y se guarda el original en el expediente del estudiante.

Artículo 13: El costo del reconocimiento o convalidaciones externas se regirá bajo las políticas de precios vigentes del departamento de finanzas:

En el caso de Grado:

- De 1 a 10 asignaturas, no tendrá costo para el estudiante
- De la asignatura 11 en adelante y hasta el 50% de lo que se pueda convalidar, tendrá un costo por asignatura de acuerdo a la tabla de precios vigente.

En el caso de la Especialización:

- Las dos primeras asignaturas, no tendrá costo para el estudiante
- De la asignatura 3 en adelante y hasta el 50% de lo que se pueda convalidar, tendrá un costo por asignatura de acuerdo a la tabla de precios vigente.

En el caso de Maestría:

- De 1 a 4 asignaturas, no tendrá costo para el estudiante
- De la asignatura 5 en adelante y hasta el 50% que se pueda convalidar, tendrá un costo por asignatura de acuerdo a la tabla de precios vigente.

CAPITULO III DE LA CONVALIDACIÓN INTERNA

Artículo 14: Para la convalidación interna deben haberse cursado las asignaturas y aprobados los créditos dentro de la universidad del Istmo, con un mínimo de 71 para las carreras de pregrado / grado y con un mínimo de 81 para los programas de postgrado.

Artículo 15: El proceso de reconocimiento o convalidación interna deberá dar inicio en la Facultad o en la Dirección alguna de las Sedes de la Universidad del Istmo:

- El estudiante deberá presentar su solicitud de convalidación interna, ante el Departamento de Registro y Control, con la anuencia del Decano, Director o Coordinador Académico.
- El Departamento de Registro y Control, validará la aprobación de las calificaciones de las asignaturas a convalidar internamente. Una vez validado que se cumple con la escala aprobación, se procede a realizar en el sistema, la convalidación interna correspondiente.

Artículo 16: Las políticas del presente Reglamento para el reconocimiento y la convalidación entrarán a regir a partir del 08 de mes de junio de 2016 y estarán sujetas a cambios de acuerdo a las disposiciones del Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Aprobado mediante Resolución No.2-CA-02-2016 de Consejo Académico del 08 de junio de 2016